



RESOLUCIÓN N° 161 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 11 SEP. 2018

VISTO:

La Carta N° 042-2018-CSM/SUPERVISIÓN/LORENTE del Supervisor de obra Consorcio San Martín, el Informe N° 052-2018-INVERMET/GP-FVCH del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 640-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 269-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de ampliación de plazo; y;

CONSIDERANDO:

Que, fecha 16 de febrero de 2018, se celebró el Contrato N° 003-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y CONSORCIO SAN MARTÍN, (en adelante "El Contratista") para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante del Jr. Ancash, Jr. Maynas, Jr. Junín y Av. Sebastián Lorente en la Zona de Barrios Altos, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 297324, por la suma de S/ 375,829.91 y por el plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 042-2018/SUPERVISIÓN/LORENTE de fecha 27.08.2018, El Contratista Consorcio San Martín, solicitó ampliación de plazo N° 01, por 28 días calendario, computados desde el 07.10.2018 hasta el 03.11.2018, de conformidad con el artículo N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud a la Resolución N° 136-2018-INVERMET-SGP, por medio del cual la Entidad otorgó ampliación de plazo N° 02 por 28 días calendario en el contrato principal (Contrato de Obra), anexando el Informe de Supervisión de Obra N° 020-Agosto 2018 que sustenta su petición;

Que, con Informe N° 052-2018-INVERMET-FVCH de fecha 29.08.2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Félix Andrés Valdivia Chumioque, entre otros aspectos señala que: "(i) El artículo 171 del RLCE indica que en virtud de la ampliación de plazo otorgada (refiriéndose al contrato de obra), la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados, que se encuentran vinculados directamente al contrato principal y (ii) Al haberse ampliado el plazo del contrato de obra, mediante Resolución N° 136-2018-INVERMET-SG, por 28 días calendario, corresponde ampliar el plazo del contrato de supervisión por igual término, por tratarse un contrato directamente vinculado"; en virtud de lo cual recomienda su aprobación;

Que, con Memorándum N° 640-2018-INVERMET-GP de fecha 06.09.2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con lo señalado por el Especialista de dicha Gerencia, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 28 días calendario, solicitando la emisión de la resolución que la formalice;

Que, el artículo N° 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros aspectos, establece que: "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.";

Que, asimismo, señala que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal y, al tratarse de una consultoría de obra, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad;

Que, por su parte, el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe







ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, de los antecedentes, se aprecia que el Contratista Consorcio San Martín, solicitó Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario, en atención a la Resolución N° 136-2018-INVERMET-SGP de fecha 13.08.2018, a través de la cual, se otorgó al Contratista de Obra "Consorcio estrella", la Ampliación de Plazo N° 02 por 28 días calendario, la misma que fue notificada mediante Carta N° 176-2018-INVERMET-SGP con fecha 16.08.2018. En ese sentido, se evidencia que El Contratista efectuó su pedido de ampliación de plazo dentro de los 7 días hábiles otorgados por Ley;

Que, al verificarse que el contrato de supervisión se vincula accesoriamente al principal, el contrato de obra, las modificaciones al contrato principal afectan al contrato de supervisión. En virtud a lo cual, la ampliación de plazo para la ejecución del contrato de obra obliga a la entidad a ampliar el plazo del contrato de supervisión vinculado directamente a aquel;

Que, en ese sentido, atendiendo a que la Gerencia de Proyectos recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01, al haber acreditado la causal invocada y establecido el plazo de ampliación, resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo efectuada por El Contratista;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista Consorcio San Martín, aprobando una prórroga de 28 días calendario, en el Contrato N° 003-2018-INVERMET-OBRA, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante del Jr. Ancash, Jr. Maynas, Jr. Junín y Av. Sebastián Lorente en la Zona de Barrios Altos, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 297324, computados desde el 07.10.2018 hasta el 03.11.2018; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista de Obra, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

